



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2217**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandando (s) : Jeison Andrés Montoya González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00461-00**

La Unión Valle del Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente la curadora ad-litem designada en este asunto en reemplazo de la anterior, aportó escrito manifestado que aceptaba la designación y solicita que se le comparta el link del proceso para su contestación. En virtud de lo anterior se ordena agregar al expediente la aceptación del cargo que hace la curadora ad-litem del demandado y se ordena por secretaria se le comparta el link del expediente advirtiéndole que no deberá dar contestación a la demandada habida cuenta que la anterior curadora ya había realizado dicha labor.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19151f29463315db7f169f8ae8064881a78dfa9163560950a3b6f35e3173b99e**

Documento generado en 17/08/2022 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2218**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandando (s) : Jeison Andrés Montoya González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00461-00**

La Unión Valle del Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora efectuó solicitud de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario de propiedad de la parte demandada, como quiera que la petición que es procedente, el despacho obrará en consonancia con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor JEISON ANDRES MONTOYA GONZALEZ. No. 1.112.783.990, en Banco W S.A. de Cartago. Limitar el embargo, esto hasta completar la suma **(\$28.000.000,00)**. Librar oficio respectivo.

SEGUNDO: COMUNICAR al gerente de la entidad mencionada en el numeral **anterior**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 CGP).

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184d041ad192ab24adbd52bc89d5666569f36e0a601589ac430f0e6ce0dc7a77**

Documento generado en 17/08/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>